



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3116** M.S.-
R.U. N° 2534800

PARANA, 29 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de VEINTE MIL (20.000) unidades de Fentanilo Citrato 50 ug/ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., ó Alternativa de DIEZ MIL (10.000) unidades de Remifentanilo 5mg. en frasco ampollas, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que la medicación en cuestión será utilizada en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías, las cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO (politraumatizados, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, hemorragias, entre otras), además de utilizarse en los quirófanos de todos los efectores;

Que a fs. 9 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO;

Que a fs. 55 obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a DOCE (12) firmas del rubro, presentando sus ofertas las firmas: ALFARMA S.R.L., DROGUERIA VARADERO S.A. y VI FARMA S.R.L. obrando a fs. 56 planilla comparativa de propuestas;

Que las mismas fueron analizadas por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, a fs. 58 de autos;

Que a fs. 72 obra Acta de Adjudicación del COES, donde aconseja adjudicar la oferta de menor precio correspondiente a la firma DROGUERIA VARADERO S.A.: Renglón N° 01: la cantidad de Veinte Mil (20.000) unidades de Fentanilo Citrato 50 ug/ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., Laboratorios: GEMEPE, Certificado ANMAT N° 49.132, a un Precio Unitario de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 384,30) y Total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 7.686.000,00), considerando que sus precios son acordes a los valores del mercado actual, se ajustan a lo dispuesto en Acta Compromiso del Ministerio de Salud de la Nación, acordes técnicamente a lo solicitado y condiciones contractuales, razón por la cual se considera convenientes a los intereses del Estado, en la actual situación de crisis sanitaria mundial.;

Que a fs. 77 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3116** M.S.-
R.U. N° 2534800

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP – Artículo 26º inciso h), Artículo 27º inciso c), apartado b) punto 9º) y Decreto 795/96, Artículo 5º inciso 9), Artículo 132º inciso b) Artículo 133º, Artículo 142º punto 10) Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 368/2020 GOB, prorrogado por el Decretos N° 496/2020 GOB , N° 521/2020 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. y ampliado por el Artículo 1º del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1º del Decreto N° 1301/20 MS; 1890/20 MS. y 2581/20 MS y concordantes.; Resolución Conjunta 1/2020 -APN- SCI, DECNU-2020-260-APN-PTE, Decreto 361/20 MS. prorrogado por Decreto N° 304/21 MS. y DECNU – 2021- 167 – APN- PTE., Decreto N° 854/21 MS., Decreto N° 1167/21 MS. y cdtes.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra de VEINTE MIL (\$ 20.000) ampollas FENTANILO AMPOLLA 50 mcg/ml - 5 ml necesarios para ser utilizados en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y los cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020-260- APN- PTE) (COVID – 19) Decreto N° 361/20 MS, Resolución N° 633/20 MS, entre este Ministerio de Salud y la Firma DROGUERIA VARADERO S.A., CUIT 30-70845052-5, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 7.686.000,00).-

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la oferta de menor precio correspondiente a la firma DROGUERIA VARADERO S.A.: Renglón N° 01: la cantidad de Veinte Mil (20.000) unidades de Fentanilo Citrato 50 ug/ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., Laboratorios: GEMEPE, Certificado ANMAT N° 49.132, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 384,30) y total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 7.686.000,00), considerando que sus precios son acordes a los valores del mercado actual, se ajustan a lo dispuesto en Acta Compromiso del Ministerio de Salud de la Nación, acordes técnicamente a lo solicitado y condiciones contractuales, razón por la cual se considera convenientes a los intereses del Estado, en la actual situación de crisis sanitaria mundial..-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3116** M.S.-
R.U. N° 2534800

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -
SF 0001 -I 2-PR 5/9 -PA 2/9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos ante Tesorería General de la Provincia y al DEPARTAMENTO TESORERÍA a realizar el pago pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, la Farmacia del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-